

Asunto: **Pericias de Seguros.**

Estimado colegiado/a:

Uno de los objetivos esenciales que tiene planteados actualmente el **Consejo General** es el lograr que los colegiados puedan dedicarse sin cortapisas a la **realización de tasaciones y peritaciones** tal como les reconoce, entre sus atribuciones profesionales, el art. 2º. 1. c) de la Ley 12/1986.

La labor realizada hasta el momento ha estado plagada de una serie de obstáculos y dificultades que con gran esfuerzo hemos ido superando. En primer lugar, la oposición radical de la entidad APCAS, en distintas reuniones, a establecer un punto de encuentro que facilitase una mutua colaboración; seguidamente la actitud vacilante del anterior Director General de UNESPA ante nuestro ofrecimiento a formalizar con la misma el oportuno Convenio, pese a la receptividad que nos manifestó la entonces Directora General de Seguros; la solicitud de la incoación de expediente contra APCAS y UNESPA, dirigida en Diciembre de 2002, al Subdirector General sobre conductas restrictivas de la competencia; el sobreseimiento de dicho expediente en Septiembre de 2003, según acuerdo adoptado por la Dirección General de Defensa de la Competencia en el que textualmente se declara "no es necesario pertenecer a APCAS para poder ejercer la actividad de Peritos de Seguros Cualquier persona física o jurídica, sin condicionante alguno, podrá organizar cursos de preparación de Peritos de Seguros ya que ni UNESPA ni APCAS controlan dicha formación".

A la vista de los hechos expuestos, el Consejo se dirigió en 19 de Mayo de 2004 a la **Dirección General de Seguros** al objeto de que tenga por comunicada su condición de organización representativa en el sector de la pericia aseguradora que el mismo ostenta, reconociendo los cursos y certificados de Peritos de Seguros que expida a quienes superen los correspondientes programas.

Llegados a este punto, procede llevar a cabo la organización por el Consejo del correspondiente **Censo de sus colegiados peritos de seguros** que puedan ejercitar su actividad libremente, sin ningún género de cortapisas ni condicionantes, en alguna de las siguientes especialidades:

- 1/ Perito de seguros de vehículos automóviles (VA) que incluye la reconstrucción de accidentes de tráfico.
- 2/ Peritos de seguros de incendios y riesgos diversos (I.R.D).
- 3/ Comisario de averías.
- 4/ Embarcaciones.

Para quedar inscrito en el correspondiente Censo se exigirán los siguientes **requisitos**:

1/ Acreditar la colegiación en el correspondiente Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

2/ Acreditación de los conocimientos específicos de la legislación sobre contrato de seguro y de la técnica de la pericia aseguradora en las especialidades a que antes se ha hecho referencia.

- Aquellos colegiados que con anterioridad a la fecha de 1 de Enero de 2005, en que empezará a funcionar el citado Censo, hayan venido interviniendo en peritaciones de seguros para entidades aseguradoras, asegurados, o como peritos dirimientes, realizarán tal acreditación aportando la documentación en que conste su intervención profesional, justificando una experiencia mínima de un año ininterrumpidamente o más de 200 actuaciones, según modelo de formulario que dirijan al Consejo a través de su respectivo Colegio.

- Aquellos otros colegiados que con anterioridad a la referida fecha del 1 de Enero de 2005, hayan obtenido una formación en materia aseguradora a través de cursos homologados por la Dirección General de Seguros, por UNESPA, por los Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o por entidades aseguradoras, acreditarán aquella con la aportación del correspondiente documento certificativo de la misma, con remisión del modelo de formulario al Consejo a través de su Colegio.

- Los colegiados que no reúnan las condiciones anteriores y que deseen acceder al mercado deberán realizar un curso que fijará el Consejo General, superado el cual quedarían incorporados al referido Censo.

3/ El Consejo General, a través de una Comisión compuesta por cinco miembros, estudiará las solicitudes remitidas y adoptará la resolución de inclusión o denegación en el Censo. Su inclusión será notificada mediante la remisión del correspondiente **certificado acreditativo**; las solicitudes de denegación serán motivadas y se notificarán a los interesados.

La incorporación al censo del Consejo General, en todos y cada uno de los casos, no supondrá contraprestación económica alguna.

4/ El Consejo General creará y mantendrá actualizado el Censo quedando a disposición tanto de la Dirección General de Seguros como de UNESPA.

En caso de que estés interesado en solicitar tu inclusión en el Censo de Peritos de peritos de seguros puedes solicitar en la Secretaría del Colegio el **modelo de formulario** correspondiente o descargarlo en la siguiente dirección: <http://www.copitiva.es/noticias/noticias.htm#actividades>.

Recibe un cordial saludo,

M^a del Carmen Encinar Núñez
Decana